

Fecha: 12-06-2024
 Medio: El Mercurio de Valparaíso
 Supl.: El Mercurio de Valparaíso
 Tipo: Extractos
 Título: EXTRACTOS: CLASIFICADOS

Pág.: 17
 Cm2: 515,5

Tiraje: 11.000
 Lectoría: 33.000
 Favorabilidad: No Definida

1100 DEPORTES Y PASATIEMPOS

1101 Artículos para Deportes y Pasatiempos

COMPRO LIBROS LEYES, supero precios. 931313273.

1200 SERVICIOS

1215 Medicina, Farmacia, Laboratorios, Equipos e Instrumentos



DR. CHRISTIAN FONTECILLA M.
 CIRUJANO OFTALMOLOGO OCULOPLASTICO
 UNIVERSIDAD DE BARCELONA
 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA

- ② **Especialista en párpados, vía lagrimal y órbita**
- ② **Cirugía reconstructiva y estética de párpados**
- ② **Rejuvenecimiento oculofacial**
- ② **Manejo integral del ojo seco**
- ② **Cirugía Láser CO2, HIFU, IPL, LLLT**
- ② **Miopía, Astigmatismo e Hipermetropía**
- ② **Catarata y Pterigión**

¡Atención desde 20 años!

13 NORTE 853
 MALL BOULEVARD, PISO 6
 OF. 601, VIÑA DEL MAR

■ Contacto +56 9 2223 6706

1300 EMPLEOS

1309 Profesionales Se Necesitan

COLEGIO CATÓLICO DE

Viña del Mar necesita profesor de Filosofía. Titulados, para segundo semestre, currículum a lisanan@psac.cl"

COLEGIO EN VIÑA DEL MAR

requiere Docente de Música para reemplazo colegiovinapostula@gmail.com

COLEGIO MANANTIAL REQUIERE

docente general básica contacto@cmamanrial.cl

1314 Operarios, Maestros, Ayudantes y Similares se Necesitan

NECESITAMOS VARÓN ÁREA recepción motel turnos nocturnos
 +56950992744

1600 LEGALES Y PÚBLICOS

1606 Cheques Nulos por Extravio

EXTRAVÍO CHEQUE 7780906 Cuenta Corriente 9023691, Banco Estado Viña, Folio: 34243284, sucursal Viña, monto: 3.789.770.

1608 Documentos Nulos

EXTRAVÍO DE CERTIFICADO de licencia profesional A-2 N° 343350 a nombre de Sergio Vilches Lira de la Escuela de Conductores Conquistador en la comuna de Quillpué.

POR EXTRAVÍO QUEDA NULO título 4671/PWCC -Prince of Wales Country Club, 7 acciones serie A Ramón Luis Donoso.

1611 Judiciales

EXTRACTO: ANTE EL Segundo Juzgado Civil de Valparaíso, en causa ROL V-26-2024, caratulada "HEEN", por sentencia definitiva dictada con fecha 27 de mayo de 2024, se declara la interdicción por discapacidad mental de doña Clara Rosa Quillodrán Ormeño, cédula de identidad N°2.781.754-8, y se designa como curadora a su hija doña Clara Patricia del Carmen Heen Quillodran, cédula de identidad N°6.047.172-K.

EXTRACTO: ANTE EL Iº Juzgado Civil de Valparaíso, Prat N° 779, piso 4°, causa rol C-5-2024, caratulada "Fisco de Chile con Fundación ENRED", se ha ordenado notificar por avisos a la fundación ENRED, representada por doña Carolina Andrea Pérez Fierro, la siguiente medida prejudicial preventoria y la demanda, que se extractan a continuación: Extracto medida prejudicial, LUCIA PIERRE VARGAS, Abogado Procurador Fiscal Subrogante de Valparaíso, del Consejo de Defensa del Estado, por el FISCO DE CHILE, interpuso solicitud de medida prejudicial preventoria del N°3, del artículo 290 del Código de Procedimiento Civil, esto es, la retención de bienes determinados, en contra de la FUNDACIÓN ENRED, representada por doña CAROLINA ANDREA PÉREZ FIERRO, se informa profesora, ambas domiciliadas en calle Nueva Costanera, Piso 1 - Comuna de Vitacura, y/o calle Cruz del Sur N°133, oficina 802 y/o calle Los Militares 5620, Oficina 501 Piso 5 y/o en Avenida Nueva Las Condes N°1235, oficina 2, todos ubicados en la Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, medida que solicita se haga efectiva respecto de los dineros que se encuentren depositados en la cuenta corriente de depósito N° 9-01653-8 que dicha Fundación contrató con el BANCO BICE, todo ello hasta por la suma de \$254.375.000-, sin previa audiencia o notificación de la Fundación, concederle el plazo de 30 días hábiles para presentar la demanda y notificar a FUNDACIÓN ENRED de la medida que V.S. decrete, ordenando que la resolución de S.S. le sea notificada a BANCO BICE. Resolución: 8 de enero de 2024, se decreta la medida prejudicial preventoria de Retención de dinero, en la cuenta corriente N°9-01653-8, de que es titular la Fundación ENRED" del Banco de Crédito e Inversiones, hasta por la suma de \$254.375.000. Notifíquese. Resolución: 12 de enero de 2023, como se pide, acoge reposición, en cuanto, la medida prejudicial preventoria de retención, decreta por resolución de 8 de Enero en curso, se

cho y de derecho que expone: La SEREMI MINVU REGIÓN DE VALPARAÍSO, órgano descentrado del Estado de Chile, y el SERVU Valparaíso, por una parte, y la FUNDACIÓN ENRED, por la otra, celebraron tres convenios de transferencia de recursos: 1.- Convenio de Transferencia de recursos del Programa Asentamientos Precarios "Diagnóstico Campamentos Catastro 2021, comuna de Quinteros, Valparaíso y Viña del Mar" por un monto de \$254.000.000.-, aprobado por Resolución Exenta N°2.830, de fecha 21 de noviembre del 2022, de la SEREMI MINVU de la Región de Valparaíso dictó la Resolución Exenta N°1.477, en la cual resolvió liquidar el convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°2.832 de 21 de noviembre de 2022, ordenando a la Fundación ENRED a proceder a la restitución de los recursos transferidos a la Fundación, a la fecha de la resolución. Con fecha 24 de noviembre de 2023, la SEREMI MINVU de la Región de Valparaíso dictó la Resolución Exenta N°1.475, en la cual resolvió liquidar el convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°2.830 de 21 de noviembre de 2022, ordenando a la Fundación ENRED a proceder a la restitución de los recursos transferidos a la Fundación, a la fecha de la resolución. 2.- Convenio de transferencia de recursos para "Diagnóstico Campamentos Catastro 2021, comunas de Quillpué y Viña del Mar" por un monto de \$127.000.000.-, dentro del plazo de 10 días hábiles administrativos, contados desde la fecha de notificación de la resolución. 3.- Convenio de transferencia de recursos para "Diagnóstico Campamentos Catastro 2021, comuna de Quintero, Valparaíso y Viña del Mar" por un monto de \$254.000.000.-, aprobado por Resolución Exenta N°2.830, de fecha 21 de noviembre de 2022, de la SEREMI MINVU de Valparaíso, cuyo objeto esencia relación con el Plan de Acción Social y Comunitario, que forma parte del Plan General de Intervención en campamentos del MINVU, a fin de que las familias que habitan en campamentos superen su vulnerabilidad social y habitacional. La vigencia del convenio se fijó en 12 meses. Mediante Resolución Exenta N°1.476, de 21 de noviembre del 2022, se declaró la terminación anticipada del convenio, ordenándose, restitución de los recursos transferidos a la Fundación, a la fecha de la resolución. Con fecha 24 de noviembre de 2023, la SEREMI MINVU de la Región de Valparaíso dictó la Resolución Exenta N°1.475, en la cual resolvió liquidar el convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°2.832 de 21 de noviembre de 2022, ordenando a la Fundación ENRED a proceder a la restitución de los recursos transferidos a la Fundación, a la fecha de la resolución. Con fecha 24 de noviembre de 2023, la SEREMI MINVU de la Región de Valparaíso dictó la Resolución Exenta N°1.475, en la cual resolvió liquidar el convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°2.832 de 21 de noviembre de 2022, ordenando a la Fundación ENRED a proceder a la restitución de los recursos transferidos a la Fundación, a la fecha de la resolución. Con fecha 24 de noviembre de 2023, la SEREMI MINVU de la Región de Valparaíso dictó la Resolución Exenta N°1.475, en la cual resolvió liquidar el convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°2.832 de 21 de noviembre de 2022, ordenando a la Fundación ENRED a proceder a la restitución de los recursos transferidos a la Fundación, a la fecha de la resolución. Con fecha 24 de noviembre de 2023, la SEREMI MINVU de la Región de Valparaíso dictó la Resolución Exenta N°1.475, en la cual resolvió liquidar el convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°2.832 de 21 de noviembre de 2022, ordenando a la Fundación ENRED a proceder a la restitución de los recursos transferidos a la Fundación, a la fecha de la resolución. Con fecha 24 de noviembre de 2023, la SEREMI MINVU de la Región de Valparaíso dictó la Resolución Exenta N°1.475, en la cual resolvió liquidar el convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°2.832 de 21 de noviembre de 2022, ordenando a la Fundación ENRED a proceder a la restitución de los recursos transferidos a la Fundación, a la fecha de la resolución. Con fecha 24 de noviembre de 2023, la SEREMI MINVU de la Región de Valparaíso dictó la Resolución Exenta N°1.475, en la cual resolvió liquidar el convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°2.832 de 21 de noviembre de 2022, ordenando a la Fundación ENRED a proceder a la restitución de los recursos transferidos a la Fundación, a la fecha de la resolución. Con fecha 24 de noviembre de 2023, la SEREMI MINVU de la Región de Valparaíso dictó la Resolución Exenta N°1.475, en la cual resolvió liquidar el convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°2.832 de 21 de noviembre de 2022, ordenando a la Fundación ENRED a proceder a la restitución de los recursos transferidos a la Fundación, a la fecha de la resolución. Con fecha 24 de noviembre de 2023, la SEREMI MINVU de la Región de Valparaíso dictó la Resolución Exenta N°1.475, en la cual resolvió liquidar el convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°2.832 de 21 de noviembre de 2022, ordenando a la Fundación ENRED a proceder a la restitución de los recursos transferidos a la Fundación, a la fecha de la resolución. Con fecha 24 de noviembre de 2023, la SEREMI MINVU de la Región de Valparaíso dictó la Resolución Exenta N°1.475, en la cual resolvió liquidar el convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°2.832 de 21 de noviembre de 2022, ordenando a la Fundación ENRED a proceder a la restitución de los recursos transferidos a la Fundación, a la fecha de la resolución. Con fecha 24 de noviembre de 2023, la SEREMI MINVU de la Región de Valparaíso dictó la Resolución Exenta N°1.475, en la cual resolvió liquidar el convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°2.832 de 21 de noviembre de 2022, ordenando a la Fundación ENRED a proceder a la restitución de los recursos transferidos a la Fundación, a la fecha de la resolución. Con fecha 24 de noviembre de 2023, la SEREMI MINVU de la Región de Valparaíso dictó la Resolución Exenta N°1.475, en la cual resolvió liquidar el convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°2.832 de 21 de noviembre de 2022, ordenando a la Fundación ENRED a proceder a la restitución de los recursos transferidos a la Fundación, a la fecha de la resolución. Con fecha 24 de noviembre de 2023, la SEREMI MINVU de la Región de Valparaíso dictó la Resolución Exenta N°1.475, en la cual resolvió liquidar el convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°2.832 de 21 de noviembre de 2022, ordenando a la Fundación ENRED a proceder a la restitución de los recursos transferidos a la Fundación, a la fecha de la resolución. Con fecha 24 de noviembre de 2023, la SEREMI MINVU de la Región de Valparaíso dictó la Resolución Exenta N°1.475, en la cual resolvió liquidar el convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°2.832 de 21 de noviembre de 2022, ordenando a la Fundación ENRED a proceder a la restitución de los recursos transferidos a la Fundación, a la fecha de la resolución. Con fecha 24 de noviembre de 2023, la SEREMI MINVU de la Región de Valparaíso dictó la Resolución Exenta N°1.475, en la cual resolvió liquidar el convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°2.832 de 21 de noviembre de 2022, ordenando a la Fundación ENRED a proceder a la restitución de los recursos transferidos a la Fundación, a la fecha de la resolución. Con fecha 24 de noviembre de 2023, la SEREMI MINVU de la Región de Valparaíso dictó la Resolución Exenta N°1.475, en la cual resolvió liquidar el convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°2.832 de 21 de noviembre de 2022, ordenando a la Fundación ENRED a proceder a la restitución de los recursos transferidos a la Fundación, a la fecha de la resolución. Con fecha 24 de noviembre de 2023, la SEREMI MINVU de la Región de Valparaíso dictó la Resolución Exenta N°1.475, en la cual resolvió liquidar el convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°2.832 de 21 de noviembre de 2022, ordenando a la Fundación ENRED a proceder a la restitución de los recursos transferidos a la Fundación, a la fecha de la resolución. Con fecha 24 de noviembre de 2023, la SEREMI MINVU de la Región de Valparaíso dictó la Resolución Exenta N°1.475, en la cual resolvió liquidar el convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°2.832 de 21 de noviembre de 2022, ordenando a la Fundación ENRED a proceder a la restitución de los recursos transferidos a la Fundación, a la fecha de la resolución. Con fecha 24 de noviembre de 2023, la SEREMI MINVU de la Región de Valparaíso dictó la Resolución Exenta N°1.475, en la cual resolvió liquidar el convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°2.832 de 21 de noviembre de 2022, ordenando a la Fundación ENRED a proceder a la restitución de los recursos transferidos a la Fundación, a la fecha de la resolución. Con fecha 24 de noviembre de 2023, la SEREMI MINVU de la Región de Valparaíso dictó la Resolución Exenta N°1.475, en la cual resolvió liquidar el convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°2.832 de 21 de noviembre de 2022, ordenando a la Fundación ENRED a proceder a la restitución de los recursos transferidos a la Fundación, a la fecha de la resolución. Con fecha 24 de noviembre de 2023, la SEREMI MINVU de la Región de Valparaíso dictó la Resolución Exenta N°1.475, en la cual resolvió liquidar el convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°2.832 de 21 de noviembre de 2022, ordenando a la Fundación ENRED a proceder a la restitución de los recursos transferidos a la Fundación, a la fecha de la resolución. Con fecha 24 de noviembre de 2023, la SEREMI MINVU de la Región de Valparaíso dictó la Resolución Exenta N°1.475, en la cual resolvió liquidar el convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°2.832 de 21 de noviembre de 2022, ordenando a la Fundación ENRED a proceder a la restitución de los recursos transferidos a la Fundación, a la fecha de la resolución. Con fecha 24 de noviembre de 2023, la SEREMI MINVU de la Región de Valparaíso dictó la Resolución Exenta N°1.475, en la cual resolvió liquidar el convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°2.832 de 21 de noviembre de 2022, ordenando a la Fundación ENRED a proceder a la restitución de los recursos transferidos a la Fundación, a la fecha de la resolución. Con fecha 24 de noviembre de 2023, la SEREMI MINVU de la Región de Valparaíso dictó la Resolución Exenta N°1.475, en la cual resolvió liquidar el convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°2.832 de 21 de noviembre de 2022, ordenando a la Fundación ENRED a proceder a la restitución de los recursos transferidos a la Fundación, a la fecha de la resolución. Con fecha 24 de noviembre de 2023, la SEREMI MINVU de la Región de Valparaíso dictó la Resolución Exenta N°1.475, en la cual resolvió liquidar el convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°2.832 de 21 de noviembre de 2022, ordenando a la Fundación ENRED a proceder a la restitución de los recursos transferidos a la Fundación, a la fecha de la resolución. Con fecha 24 de noviembre de 2023, la SEREMI MINVU de la Región de Valparaíso dictó la Resolución Exenta N°1.475, en la cual resolvió liquidar el convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°2.832 de 21 de noviembre de 2022, ordenando a la Fundación ENRED a proceder a la restitución de los recursos transferidos a la Fundación, a la fecha de la resolución. Con fecha 24 de noviembre de 2023, la SEREMI MINVU de la Región de Valparaíso dictó la Resolución Exenta N°1.475, en la cual resolvió liquidar el convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°2.832 de 21 de noviembre de 2022, ordenando a la Fundación ENRED a proceder a la restitución de los recursos transferidos a la Fundación, a la fecha de la resolución. Con fecha 24 de noviembre de 2023, la SEREMI MINVU de la Región de Valparaíso dictó la Resolución Exenta N°1.475, en la cual resolvió liquidar el convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°2.832 de 21 de noviembre de 2022, ordenando a la Fundación ENRED a proceder a la restitución de los recursos transferidos a la Fundación, a la fecha de la resolución. Con fecha 24 de noviembre de 2023, la SEREMI MINVU de la Región de Valparaíso dictó la Resolución Exenta N°1.475, en la cual resolvió liquidar el convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°2.832 de 21 de noviembre de 2022, ordenando a la Fundación ENRED a proceder a la restitución de los recursos transferidos a la Fundación, a la fecha de la resolución. Con fecha 24 de noviembre de 2023, la SEREMI MINVU de la Región de Valparaíso dictó la Resolución Exenta N°1.475, en la cual resolvió liquidar el convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°2.832 de 21 de noviembre de 2022, ordenando a la Fundación ENRED a proceder a la restitución de los recursos transferidos a la Fundación, a la fecha de la resolución. Con fecha 24 de noviembre de 2023, la SEREMI MINVU de la Región de Valparaíso dictó la Resolución Exenta N°1.475, en la cual resolvió liquidar el convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°2.832 de 21 de noviembre de 2022, ordenando a la Fundación ENRED a proceder a la restitución de los recursos transferidos a la Fundación, a la fecha de la resolución. Con fecha 24 de noviembre de 2023, la SEREMI MINVU de la Región de Valparaíso dictó la Resolución Exenta N°1.475, en la cual resolvió liquidar el convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°2.832 de 21 de noviembre de 2022, ordenando a la Fundación ENRED a proceder a la restitución de los recursos transferidos a la Fundación, a la fecha de la resolución. Con fecha 24 de noviembre de 2023, la SEREMI MINVU de la Región de Valparaíso dictó la Resolución Exenta N°1.475, en la cual resolvió liquidar el convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°2.832 de 21 de noviembre de 2022, ordenando a la Fundación ENRED a proceder a la restitución de los recursos transferidos a la Fundación, a la fecha de la resolución. Con fecha 24 de noviembre de 2023, la SEREMI MINVU de la Región de Valparaíso dictó la Resolución Exenta N°1.475, en la cual resolvió liquidar el convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°2.832 de 21 de noviembre de 2022, ordenando a la Fundación ENRED a proceder a la restitución de los recursos transferidos a la Fundación, a la fecha de la resolución. Con fecha 24 de noviembre de 2023, la SEREMI MINVU de la Región de Valparaíso dictó la Resolución Exenta N°1.475, en la cual resolvió liquidar el convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°2.832 de 21 de noviembre de 2022, ordenando a la Fundación ENRED a proceder a la restitución de los recursos transferidos a la Fundación, a la fecha de la resolución. Con fecha 24 de noviembre de 2023, la SEREMI MINVU de la Región de Valparaíso dictó la Resolución Exenta N°1.475, en la cual resolvió liquidar el convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°2.832 de 21 de noviembre de 2022, ordenando a la Fundación ENRED a proceder a la restitución de los recursos transferidos a la Fundación, a la fecha de la resolución. Con fecha 24 de noviembre de 2023, la SEREMI MINVU de la Región de Valparaíso dictó la Resolución Exenta N°1.475, en la cual resolvió liquidar el convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°2.832 de 21 de noviembre de 2022, ordenando a la Fundación ENRED a proceder a la restitución de los recursos transferidos a la Fundación, a la fecha de la resolución. Con fecha 24 de noviembre de 2023, la SEREMI MINVU de la Región de Valparaíso dictó la Resolución Exenta N°1.475, en la cual resolvió liquidar el convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°2.832 de 21 de noviembre de 2022, ordenando a la Fundación ENRED a proceder a la restitución de los recursos transferidos a la Fundación, a la fecha de la resolución. Con fecha 24 de noviembre de 2023, la SEREMI MINVU de la Región de Valparaíso dictó la Resolución Exenta N°1.475, en la cual resolvió liquidar el convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°2.832 de 21 de noviembre de 2022, ordenando a la Fundación ENRED a proceder a la restitución de los recursos transferidos a la Fundación, a la fecha de la resolución. Con fecha 24 de noviembre de 2023, la SEREMI MINVU de la Región de Valparaíso dictó la Resolución Exenta N°1.475, en la cual resolvió liquidar el convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°2.832 de 21 de noviembre de 2022, ordenando a la Fundación ENRED a proceder a la restitución de los recursos transferidos a la Fundación, a la fecha de la resolución. Con fecha 24 de noviembre de 2023, la SEREMI MINVU de la Región de Valparaíso dictó la Resolución Exenta N°1.475, en la cual resolvió liquidar el convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°2.832 de 21 de noviembre de 2022, ordenando a la Fundación ENRED a proceder a la restitución de los recursos transferidos a la Fundación, a la fecha de la resolución. Con fecha 24 de noviembre de 2023, la SEREMI MINVU de la Región de Valparaíso dictó la Resolución Exenta N°1.475, en la cual resolvió liquidar el convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°2.832 de 21 de noviembre de 2022, ordenando a la Fundación ENRED a proceder a la restitución de los recursos transferidos a la Fundación, a la fecha de la resolución. Con fecha 24 de noviembre de 2023, la SEREMI MINVU de la Región de Valparaíso dictó la Resolución Exenta N°1.475, en la cual resolvió liquidar el convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°2.832 de 21 de noviembre de 2022, ordenando a la Fundación ENRED a proceder a la restitución de los recursos transferidos a la Fundación, a la fecha de la resolución. Con fecha 24 de noviembre de 2023, la SEREMI MINVU de la Región de Valparaíso dictó la Resolución Exenta N°1.475, en la cual resolvió liquidar el convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°2.832 de 21 de noviembre de 2022, ordenando a la Fundación ENRED a proceder a la restitución de los recursos transferidos a la Fundación, a la fecha de la resolución. Con fecha 24 de noviembre de 2023, la SEREMI MINVU de la Región de Valparaíso dictó la Resolución Exenta N°1.475, en la cual resolvió liquidar el convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°2.832 de 21 de noviembre de 2022, ordenando a la Fundación ENRED a proceder a la restitución de los recursos transferidos a la Fundación, a la fecha de la resolución. Con fecha 24 de noviembre de 2023, la SEREMI MINVU de la Región de Valparaíso dictó la Resolución Exenta N°1.475, en la cual resolvió liquidar el convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°2.832 de 21 de noviembre de 2022, ordenando a la Fundación ENRED a proceder a la restitución de los recursos transferidos a la Fundación, a la fecha de la resolución. Con fecha 24 de noviembre de 2023, la SEREMI MINVU de la Región de Valparaíso dictó la Resolución Exenta N°1.475, en la cual resolvió liquidar el convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°2.832 de 21 de noviembre de 2022, ordenando a la Fundación ENRED a proceder a la restitución de los recursos transferidos a la Fundación, a la fecha de la resolución. Con fecha 24 de noviembre de 2023, la SEREMI MINVU de la Región de Valparaíso dictó la Resolución Exenta N°1.475, en la cual resolvió liquidar el convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°2.832 de 21 de noviembre de 2022, ordenando a la Fundación ENRED a proceder a la restitución de los recursos transferidos a la Fundación, a la fecha de la resolución. Con fecha 24 de noviembre de 2023, la SEREMI MINVU de la Región de Valparaíso dictó la Resolución Exenta N°1.475, en la cual resolvió liquidar el convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°2.832 de 21 de noviembre de 2022, ordenando a la Fundación ENRED a proceder a la restitución de los recursos transferidos a la Fundación, a la fecha de la resolución. Con fecha 24 de noviembre de 2023, la SEREMI MINVU de la Región de Valparaíso dictó la Resolución Exenta N°1.475, en la cual resolvió liquidar el convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°2.832 de 21 de noviembre de 2022, ordenando a la Fundación ENRED a proceder a la restitución de los recursos transferidos a la Fundación, a la fecha de la resolución. Con fecha 24 de noviembre de 2023, la SEREMI MINVU de la Región de Valparaíso dictó la Resolución Exenta N°1.475, en la cual resolvió liquidar el convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°2.832 de 21 de noviembre de 2022, ordenando a la Fundación ENRED a proceder a la restitución de los recursos transferidos a la Fundación, a la fecha de la resolución. Con fecha 24 de noviembre de 2023, la SEREMI MINVU de la Región de Valparaíso dictó la Resolución Exenta N°1.475, en la cual resolvió liquidar el convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°2.832 de 21 de noviembre de 2022, ordenando a la Fundación ENRED a proceder a la restitución de los recursos transferidos a la Fundación, a la fecha de la resolución. Con fecha 24 de noviembre de 2023, la SEREMI MINVU de la Región de Valparaíso dictó la Resolución Exenta N°1.475, en la cual resolvió liquidar el convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°2.832 de 21 de noviembre de 2022, ordenando a la Fundación ENRED a proceder a la restitución de los recursos transferidos a la Fundación, a la fecha de la resolución. Con fecha 24 de noviembre de 2023, la SEREMI MINVU de la Región de Valparaíso dictó la Resolución Exenta N°1.475, en la cual resolvió liquidar el convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°2.832 de 21 de noviembre de 2022, ordenando a la Fundación ENRED a proceder a la restitución de los recursos transferidos a la Fundación, a la fecha de la resolución. Con fecha 24 de noviembre de 2023, la SEREMI MINVU de la Región de Valparaíso dictó la Resolución Exenta N°1.475, en la cual resolvió liquidar el convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°2.832 de 21 de noviembre de 2022, ordenando a la Fundación ENRED a proceder a la restitución de los recursos transferidos a la Fundación, a la fecha de la resolución. Con fecha 24 de noviembre de 2023, la SEREMI MINVU de la Región de Valparaíso dictó la Resolución Exenta N°1.475, en la cual resolvió liquidar el convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°2.832 de 21 de noviembre de 2022, ordenando a la Fundación ENRED a proceder a la restitución de los recursos transferidos a la Fundación, a la fecha de la resolución. Con fecha 24 de noviembre de 2023, la SEREMI MINVU de la Región de Valparaíso dictó la Resolución Exenta N°1.475, en la cual resolvió liquidar el convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°2.832 de 21 de noviembre de 2022, ordenando a la Fundación ENRED a proceder a la restitución de los recursos transferidos a la Fundación, a la fecha de la resolución. Con fecha 24 de noviembre de 2023, la SEREMI MINVU de la Región de Valparaíso dictó la Resolución Exenta N°1.475, en la cual resolvió liquidar el convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°2.832 de 21 de noviembre de 2022, ordenando a la Fundación ENRED a proceder a la restitución de los recursos transferidos a la Fundación, a la fecha de la resolución. Con fecha 24 de noviembre de 2023, la SEREMI MINVU de la Región de Valparaíso dictó la Resolución Exenta N°1.475, en la cual resolvió liquidar el convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°2.832 de 21 de noviembre de 2022, ordenando a la Fundación ENRED a proceder a la restitución de los recursos transferidos a la Fundación, a la fecha de la resolución. Con fecha 24 de noviembre de 2023, la SEREMI MINVU de la Región de Valparaíso dictó la Resolución Exenta N°1.475, en la cual resolvió liquidar el convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°2.832 de 21 de noviembre de 2022, ordenando a la Fundación ENRED a proceder a la restitución de los recursos transferidos a la Fundación, a la fecha de la resolución. Con fecha 24 de noviembre de 2023, la SEREMI MINVU de la Región de Valparaíso dictó la Resolución Exenta N°1.475, en la cual resolvió liquidar el convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°2.832 de 21 de noviembre de 2022, ordenando a la Fundación ENRED a proceder a la restitución de los recursos transferidos a la Fundación, a la fecha de la resolución. Con fecha 24 de noviembre de 2023, la SEREMI MINVU de la Región de Valparaíso dictó la Resolución Exenta N°1.475, en la cual resolvió liquidar el convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°2.832 de 21 de noviembre de 2022, ordenando a la Fundación ENRED a proceder a la restitución de los recursos transferidos a la Fundación, a la fecha de la resolución. Con fecha 24 de noviembre de 2023, la SEREMI MINVU de la Región de Valparaíso dictó la Resolución Exenta N°1.475, en la cual resolvió liquidar el convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°2.832 de 21 de noviembre de 2022, ordenando a la Fundación ENRED a proceder a la restitución de los recursos transferidos a la Fundación, a la fecha de la resolución. Con fecha 24 de noviembre

Fecha: 12-06-2024
 Medio: El Mercurio de Valparaíso
 Supl.: El Mercurio de Valparaíso
 Tipo: Extractos
 Título: EXTRACTOS: CLASIFICADOS

Pág.: 18
 Cm2: 471,9

Tiraje: 11.000
 Lectoría: 33.000
 Favorabilidad: No Definida

1611 Judiciales

EXTRACTO CITACIÓN Y NOTIFICACIÓN TRIBUNAL FAMILIA DE QUILLÓTA, en causa RIT C-334-2024, RUC 24-2-4427295-5, sobre "CUIDADO PERSONAL DEL NIÑO", caratulado "VILCHES/CARVAJAL", cita a los parientes señalados por el artículo 42 del Código Civil del niño, ALEXANDRA CONSTANZA TAPIA CARVAJAL, C.I № 23.255.303-0, a audiencia fijada para el 18 de julio de 2024 a las 08:30 horas, ante este tribunal ubicado en calle Ramón Freire № 190 de esta ciudad, pudiendo solicitar su comparecencia a través de videoconferencia de acuerdo a lo prescrito en el artículo 60 bis de la ley 19.968. Quillota, cuatro de junio de dos mil veinticuatro.

EXTRACTO DE NOTIFICACIÓN: 4º Juzgado Civil de Valparaíso, en causa voluntaria ROL V-80-2023, caratulada "DE LA RIVERA", sobre solicitud de interdicción por demencia y nombramiento de curador definitivo, por sentencia definitiva, de fecha 25 de marzo del año 2024, se decreta la interdicción definitiva, por causa de demencia, de don JONATHAN ISAIAS CHAVEZ DE LA RIVERA, cédula de identidad 19.775.239-4, domiciliado en Paseo 43, N° 295, Cuarto Sector de Playa Ancha, ciudad y comuna de Valparaíso, quedando privado de la libre administración de sus bienes, designándose como curador definitivo a su madre, doña María Marcela De La Rivera Rojas, cédula de identidad 10.277.829-4, domiciliada en el mismo domicilio. Todo lo anterior, a fin de dar cabal cumplimiento al artículo 447 del Código Civil. Secretaría (S).

EXTRACTO. EN CAUSA RIT C-929-2024 Suspensión Patria Potestad-Nombramiento Guardador de MATIAS BENJAMIN CERDA GONZALEZ, RUN 22509508-6 resolución de 02 de Mayo de 2024 ordenó notificar por avisos a parientes hasta la tercera línea colateral la interposición de la

demanda, el inicio de esta causa y citación a audiencia preparatoria para día 26 de Julio del 2024 a las 08:30 horas en este Tribunal de Familia ubicado en calle Tomás Ramón № 98 Valparaíso o por videoconferencia plataforma zoom ID 917 7593 7350 sin código de acceso y si desean con 30 minutos antelación podrán realizar entrevistas consejo técnico ID 273 248 3091 Clave 654321 bajo apercibimiento artículos 27 ley 19968 y art 54 CPC Valparaíso Junio 4 año 2024. Ministro de Fe.

EXTRACTO EN CAUSA ROL V-32-2024, caratulada ZAVALA/PEÑA, del 3º Juzgado Civil de Viña del Mar, por sentencia de fecha 25/04/2024, se concedió la posesión efectiva de la herencia testada quedada al fallecimiento de doña ALEJANDRA LORETO PEÑA OLTRA a sus sobrinos, Raúl-mundo Eduardo, Camilo Vicente, y Pascal Ismael, todos de apellido Zavala Peña, en calidad de herederos universales, por partes iguales, y sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.

EXTRACTO. JUZGADO DE Letras de La Calera, causa rol V-137-2023, caratulada "MONCADA", por sentencia definitiva del 02/05/2024, se declara interdicción definitiva por demencia de JORGE ORLANDO MONCADA IBÁÑEZ, C.I. 3.602.837-7, quedando privado de administrar sus bienes, designando como curador definitivo a su hija GLORIA CARMEN CASTILLO CHAPARRO, C.I. 12.086.214-6.

EXTRACTO. JUZGADO DE Letras de La Calera, causa rol V-28-2024 "AGUILERA", sobre interdicción y nombramiento curador; cita audiencia de parientes incapacitados.

NORMA DEL CARMEN PINILLA CASTILLO, C.I. 5.904.800-7, para accreditar idoneidad de curadora de bienes, hija solicitante, FABIO-

LA DEL CARMEN AGUILERA PINILLA, C.I. 11.520.195-6, día 17 de Ju-

nio 2024, a las 11:00 horas, vía

zoom ID 9116879265. Jefe de Uni-

dad (S)

EXTRACTO. JUZGADO DE Letras de La Calera, en causa ROL V-141-2023, caratulada "TAPIA/MARZÁN", sobre procedimiento sumario de designación de árbitro, se ordenó notificar resolución de 7 de mayo de 2024 y demás pertinentes a: Abdón Enrique Marzáñ Donoso, Mónica Patricia Marzáñ Donoso, José Eugenio Marzáñ Donoso, Margarita Isidora Mar-

do como curador definitivo a su sobrina ELISA DEL ROSARIO BRAVO MONARDES, C.I. 8.104.325-6.

EXTRACTO. JUZGADO DE Letras de La Calera, causa rol V-154-2023, caratulada "PIZARRO", por sentencia definitiva del 02/05/2024, se declara interdicción definitiva por demencia de ROMUALDO DE LA CRUZ PIZARRO OVANDEL, C.I. 10.626.904-1, quedando privado de administrar sus bienes, designando como curador definitivo a su hermana OLGA DEL CARMEN PIZARRO OVANDEL, C.I. 7.458.702-k.

EXTRACTO. JUZGADO DE Letras de La Calera, causa rol V-160-2023, caratulada "CASTILLO", por sentencia definitiva del 10/05/2024, se declara interdicción definitiva por demencia de AGUSTINA ROSA CHAPARRO VEGA, C.I. 7.855.556-4, quedando privado de administrar sus bienes, designando como curador definitivo a su hija GLORIA CARMEN CASTILLO CHAPARRO, C.I. 12.086.214-6.

EXTRACTO. JUZGADO DE Letras de La Calera, causa rol V-28-2024 "AGUILERA", sobre interdicción y nombramiento curador; cita audiencia de parientes incapacitados.

NORMA DEL CARMEN PINILLA

CASTILLO, C.I. 5.904.800-7, para

acreditar idoneidad de curadora de

bienes, hija solicitante, FABIO-

LA DEL CARMEN AGUILERA PINILLA, C.I. 11.520.195-6, día 17 de Ju-

nio 2024, a las 11:00 horas, vía

zoom ID 9116879265. Jefe de Uni-

dad (S)

EXTRACTO JUZGADO DE Letras de La Calera, en causa ROL C-308-2023, caratulada "TAPIA/MARZÁN", sobre procedimiento sumario de designación de árbitro, se ordenó notificar resolución de 7 de mayo de 2024 y demás per-

tinentes a: Abdón Enrique Marzáñ

Donoso, Mónica Patricia Marzáñ

Donoso, José Eugenio Marzáñ

Donoso, Margarita Isidora Mar-

do como curador definitivo a su

sobrina ELISA DEL ROSARIO BRA-

VO MONARDES, C.I. 8.104.325-6.

EXTRACTO JUZGADO DE Letras de

La Calera, en causa ROL V-141-2023,

caratulada "TAPIA/MARZÁN",

sobre procedimiento sumario

de designación de árbitro, se

ordenó notificar resolución de

7 de mayo de 2024 y demás per-

tinentes a: Abdón Enrique Marzáñ

Donoso, Mónica Patricia Marzáñ

Donoso, José Eugenio Marzáñ

Donoso, Margarita Isidora Mar-

do como curador definitivo a su

sobrina ELISA DEL ROSARIO BRA-

VO MONARDES, C.I. 8.104.325-6.

EXTRACTO JUZGADO DE Letras de

La Calera, en causa ROL V-141-2023,

caratulada "TAPIA/MARZÁN",

sobre procedimiento sumario

de designación de árbitro, se

ordenó notificar resolución de

7 de mayo de 2024 y demás per-

tinentes a: Abdón Enrique Marzáñ

Donoso, Mónica Patricia Marzáñ

Donoso, José Eugenio Marzáñ

Donoso, Margarita Isidora Mar-

do como curador definitivo a su

sobrina ELISA DEL ROSARIO BRA-

VO MONARDES, C.I. 8.104.325-6.

EXTRACTO JUZGADO DE Letras de

La Calera, en causa ROL V-141-2023,

caratulada "TAPIA/MARZÁN",

sobre procedimiento sumario

de designación de árbitro, se

ordenó notificar resolución de

7 de mayo de 2024 y demás per-

tinentes a: Abdón Enrique Marzáñ

Donoso, Mónica Patricia Marzáñ

Donoso, José Eugenio Marzáñ

Donoso, Margarita Isidora Mar-

do como curador definitivo a su

sobrina ELISA DEL ROSARIO BRA-

VO MONARDES, C.I. 8.104.325-6.

EXTRACTO JUZGADO DE Letras de

La Calera, en causa ROL V-141-2023,

caratulada "TAPIA/MARZÁN",

sobre procedimiento sumario

de designación de árbitro, se

ordenó notificar resolución de

7 de mayo de 2024 y demás per-

tinentes a: Abdón Enrique Marzáñ

Donoso, Mónica Patricia Marzáñ

Donoso, José Eugenio Marzáñ

Donoso, Margarita Isidora Mar-

do como curador definitivo a su

sobrina ELISA DEL ROSARIO BRA-

VO MONARDES, C.I. 8.104.325-6.

zan Donoso, Alejandro Marzáñ Mena, Carlos Alberto Bastías Mella, Luis Manuel Bastías Martínez, Myriam Luz Bastías Martínez, Manuel Antonio Bastías Mella, Juaná María Bastías Mella, Elsa Del Carmen Bastías Mella, Eduardo Eugenio Bastías Mella, Fernando Antonio Bastías Barrales, Patricia Alejandro Bastías Barrales, Ashley Rodrigo Bastías Zepeda, Marisol Del Rosario Cifuentes Ramírez, Mario Adelicio Cifuentes Ramírez, Manuel Jesús Cifuentes Ramírez, Hilda Aurora Cifuentes Ramírez, Margarita Lucía Cifuentes Ramírez, Laura Rosa Cifuentes Ramírez, Sergio Adolfo Cifuentes Ramírez, Víctor Alvaro Del Carmen Cifuentes Ramírez, Benedicto Exequiel Cifuentes Ramírez, Violeta Del Carmen Cifuentes Ramírez, Gloria Del Carmen Fernández Marzáñ, Daisy Jeannette Fernández Marzáñ, Juana Rosa Gaete Correa, Luisa Verónica Véliz Gaete, Luis Guillermo Véliz Gaete, José Hernán Véliz Gaete, Jorge Alberto Véliz Gaete, Juana Rosa Véliz Gaete, Mirtha Patricia Véliz Gaete, Viviana Del Carmen Véliz Gaete, Teresa Del Carmen Barrales Bernal, Juana Marina Carolina Bernal Díaz, Jacqueline De Las Mercedes Barrales Bernal, Juana Bárbara Bernal, Manuel Jesús Enrique Barrales Bernal, Sonia Del Rosario Barrales Bernal, Rosa Eugenia Barrales Bernal, Graciela De Las Mercedes Barrales Bernal, José Adán Barrales Bernal, Nora Del Carmen Barrales Bernal, Olga Inés Barrales Bernal, Marisa Soledad Barrales Bernal, María Elena Espinoza Gallardo, Carolina Del Pilar Martí-

nez Espinoza, María Inés Ayala Verdejo, Margarita De Las Nieves Ayala Verdejo, Pedro Eduardo Ponce Valencia, Rodolfo Alfredo Ponce Ayala, Felipe Andrés Ponce Ayala, José Ayala Galea, Edelmiro Del Carmen Ayala Galea, Raquel Esther Ayala Galea, Joel Elias Ayala Galea, Manuel Francisco Ayala Galea, Ruth Eliana Ayala Galea, Héctor Rodolfo Ayala Verdejo, Joe Eliseo Ayala Galea, Ana María Altamirano Leyton, Virginia Isabel Altamirano Leyton, Rosa Del Carmen Altamirano Leyton, Carlos Enrique Altamirano Leyton, Luis Ricardo Altamirano Leyton, Raúl Humberto Altamirano Leyton, Sara Ross Altamirano Leyton, Miguel Ángel Altamirano Leyton, y Juana Leyton Figueroa, ESCRITO: EN LO PRINCIPAL: Solicitud nuevo día y hora; AL OTRO: Notificación por avisos, S.J.L. CIVIL DE LIMA-CHE, EDUARDO SEBASTIÁN FERNÁNDEZ MONDACA, Abogado, por sus mandantes, en autos sobre designación de juez partidor, caratulados "TAPIA/MARZÁN", causa ROL N° 3-308-2023, a 5.S. respetuosamente digo: Que, en atención a que no se pudo llevar a efectos la continuación de la audiencia de designación de Juez Árbitro, decretada para el día 24 de abril de 2024, ruego a 5.S. se sirva fijar nuevo día y hora para su celebración, para los fines pertinentes. POR TANTO: en atención a lo expuesto, ROGAMOS A V.S. acceder a lo solicitado. AL OTRO: Atendido el gran número de personas que deben ser válidamente notificadas respecto a la nueva fecha para la audiencia de designación de juez árbitro, y en consideración a la dificultad de determinar la residencia de cada uno de ellos, ruego a 5.S. se sirva autorizar realizar la pertinente notificación, mediante la publicación de avisos en diarios de circulación provincial o, conforme lo que 5.S. estime pertinente, todo en virtud de lo señalado en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, RESOLUCIÓN. Limache, siete de Mayo de dos mil veinticuatro. A la presentación de 5.S. de mayo de 2024, folio 52; A los principales: Como se pide, citese a las partes a una nueva fecha para la continuación de la audiencia de designación de Juez árbitro, para el día 19 de julio de 2024, a las horas 10:00 horas, de forma presencial en dependencias del Tribunal, esto es, calle Echaurren 560, 3º piso, Limache. Al otro: Atendido el número de demandados que deben ser válidamente notificados, estos autos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, notifíquese la presente resolución, su proveído y demás actuaciones procedentes, mediante avisos publicados por tres veces en el diario El Mercurio de Valparaíso. Acompáñese extracto para su revisión y posterior aprobación por parte de la Secretaría en funciones del Tribunal, en formato Word al correo electrónico Jilimache@pud.cl. Proveyo doña Katherine Marilaf Valencia, Juez Titular del Juzgado de Letras de Limache.

EXTRACTO NOTIFICACIÓN. JUZGADO DE Letras de Casablanca, concedió la posesión efectiva del causante don Guillermo Antonio Pereyra Oviedo, argentino de identidad número 10.736.507, a sus herederos: 1.

Romina Cecilia Pereyra Villanueva, cédula nacional de identidad número 24.654.441-7, docente universitaria; 2-Natalia Lourdes

Pereyra Villanueva, cédula nacional de identidad número 24.858.342-8, médico pediatra;

3-Marisol Lourdes Pereyra Villanueva, cédula nacional de identidad número 24.654.439-5, comerciante; 4-Guillermo Pablo

Pereyra Villanueva, cédula nacional de identidad número 25.778.219-0, comerciante, todos domiciliados en Los Tordos parcial 3, El Quisco. Sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.

EXTRACTO PRIMER JUZGADO CIVIL VALPARAISO, causa V-26-2024 caratulada "SAEZ", Interdicción por demencia y nombramiento de curador, se citó a audiencia de parientes de Eunice del Carmen Castro Ramos, Rut N° 3.415.657-3, el día 18 de junio de 2024, a las 10:00 horas, presencial en el Tribunal, Piat 779, piso 4º, Valparaíso.

EXTRACTO: PRIMER JUZGADO Letras Quillpué, en autos sobre

interdicción y nombramiento curador, caratulada "Araya", Rol V-40-2024, citóse a los parientes de

Jorge Simón Delazar Mancilla Run N° 21.518.134-0, a fin de que

comparezcan a la audiencia el día 03 de julio de 2024, a las 10:00

horas en las dependencias del

tribunal.

EXTRACTO: PRIMER JUZGADO Letras Quillpué, en autos sobre

interdicción y nombramiento curador, caratulada "Mancilla", Rol

V-42-2024, citóse a los parientes de

Jorge Simón Delazar Mancilla Run N° 21.518.134-0, a fin de que

comparezcan a la audiencia el día 03 de julio de 2024, a las 10:00

horas en las dependencias del

tribunal.

EXTRACTO NOTIFICACIÓN. JUZGADO DE Letras Quillpué, en autos sobre

interdicción y nombramiento curador, caratulada "Mancilla", Rol

V-42-2024, citóse a los parientes de

Jorge Simón Delazar Mancilla Run N° 21.518.134-0, a fin de que

comparezcan a la audiencia el día 03 de julio de 2024, a las 10:00

horas en las dependencias del

tribunal.

EXTRACTO NOTIFICACIÓN. JUZGADO DE Letras Quillpué, en autos sobre

interdicción y nombramiento curador, caratulada "Mancilla", Rol

V-42-2024, citóse a los parientes de

Jorge Simón Delazar Mancilla Run N° 21.518.134-0, a fin de que

comparezcan a la audiencia el día 03 de julio de 2024, a las 10:00

horas en las dependencias del

tribunal.

EXTRACTO NOTIFICACIÓN. JUZGADO DE Letras Quillpué, en autos sobre

interdicción y nombramiento curador, caratulada "Mancilla", Rol

V-42-2024, citóse a los parientes de

Jorge Simón Delazar Mancilla Run N° 21.518.134-0, a fin de que

comparezcan a la audiencia el día 03 de julio de 2024, a las 10:00

horas en las dependencias del

tribunal.

EXTRACTO NOTIFICACIÓN. JUZGADO DE Letras Quillpué, en autos sobre

interdicción y nombramiento curador, caratulada "Mancilla", Rol

V-42-2024, citóse a los parientes de

Jorge Simón Delazar Mancilla Run N° 21.518.134-0, a fin de que

comparezcan a la audiencia el día 03 de julio de 2024, a las 10:00

horas en las dependencias del

tribunal.

EXTRACTO NOTIFICACIÓN. JUZGADO DE Letras Quillpué, en autos sobre

interdicción y nombramiento curador, caratulada "Mancilla", Rol

V-42-2024, citóse a los parientes de

Jorge Simón Delazar Mancilla Run N° 21.518.134-0, a fin de que

comparezcan a la audiencia el día 03 de julio de 2024, a las 10:00

horas en las dependencias del

tribunal.

EXTRACTO NOTIFICACIÓN. JUZGADO DE Letras Quillpué, en autos sobre

interdicción y nombramiento curador, caratulada "Mancilla", Rol

1611 Judiciales

EXTRACTO. PRIMER JUGGADO

Letras Quilpué, en autos sobre interdicción y nombramiento curador, caratulada "Valencia", Rol V-61-2024, cítese a los parientes de Ingrid Georgina Márquez Valencia Run N° 15.717.896-2, a fin de que comparezcan a la audiencia el día 4 de julio de 2024, a las 10:00 horas en las dependencias del tribunal.

EXTRACTO SENTENCIA DEFINITIVA:

VA: El Segundo Juzgado Civil de Viña del Mar, en causa voluntaria rol V-32-2024, caratulada "ANINAT", sobre interdicción y nombramiento de curador, con fecha 5 de abril de 2024, se dictó sentencia en la causa, declarándose la interdicción definitiva por causa de demencia de doña VALERIA ANGE "LICA GONZA" LEZ EMBRY, chilena, cédula de identidad N° 5.649.770-6, domiciliada en Sanatorio Marítimo San Juan de Dios de Viña del Mar, ubicado en Avenida Atlántico N° 4050, Gómez Carreño, quien, por tanto, queda privada de la administración de sus bienes y se designa como curadores definitivos a su cónyuge don MARCELO CLAUDIO ANINAT VERSCHUEREN, cédula de identidad N° 2.514.423-6 y a su hija doña CONSTANZA ANINAT GONZA LEZ, cédula de identidad N° 15.097.883-L.

EXTRACTO. 2º JUGGADO de Letras de Quilpué, causa Rol V-15-2022, sentencia de fecha 31 de enero de 2023, decretó la interdicción definitiva por demencia de don Antonio del Rosario Vargas Carvajal, RUN 3.180.274-1, quedando privado de la administración de sus bienes. Se nombró curador definitivo a doña Mónica de Lourdes Vargas Velásquez, RUN 8.059.162-4. La secretaria.

EXTRACTO 3º JUGGADO Civil Viña del Mar, causa V-6-2024, por resolución de 25/04/2024, se concedió posesión efectiva herencia testada quedada al fallecimiento de Audilio Godoy Astudillo, Rut 5.685.727-3, a los siguientes herederos: Luz María del Rosario Osorio Godoy, Rut 8.782.670-8, y Fabián Agustín Villagrán Solis, Rut 24.236.306-K, en calidad herederos universales, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Confección de inventario solemne, a realizarse el 24 junio 2024, en Quinta Notaría de Viña del Mar, Cecilia Galvez, ubicada en Av. Libertad 115-A, Viña del Mar, 1530 horas. Secretario.

EXTRACTO: 5º CIVIL DE VALPARAÍSO, Rol V-21-2024, "ROMAN", sobre nombramiento del curador, por sentencia firme del 22.04.24, se designó como curadora definitiva de MARGARITA MARTA CUÉLLAR SILVA RUT N° 4.314.716-1, a su hija MARÍA LORENA ROMÁN CUÉLLAR RUT N° 11.605.908-8, profesora, Cédula Nacional de Identidad N° 11.605.908-8, domiciliada en calle Hanga Roa N° 1762, Villa Magisterio, Rodelillo, Valparaíso. Secretaria Subrogante.

PRIMER JUGGADO CIVIL de Viña del Mar, por sentencia de fecha 31 de mayo de 2024, en causa Rol V-78-2024 concedió la posesión efectiva de herencia testada quedada al fallecimiento de Natividad del Carmen Sandoval Parra, C.I. N° 4.780.872-3, a su sobrina Carla del Rosario Morales Sandoval, C.I. N° 13.427.226-0, en calidad de heredera universal. Sin perjuicio a otros herederos de igual o mejor derecho, testamento 19 junio 2014 de 2019 ante Notario Viña del Mar María Victoria Lucares Robledo. Secretario.

PRIMER JUGGADO LETRAS QUILLOTA, Rol C-426-2023, caratulado "Scotiabank Chile con Hidalgo", ordenó notificación por avisos a Isaac Israel Hidalgo Verdejo, C.I. N° 15.065.041-0; lo siguiente: EN LO PRINCIPAL, demanda ejecutiva y mandamiento de ejecución y embargo. PRIMER OTROS, señala bienes para embargo y depositario. SEGUNDO OTROS, acompaña documentos y custodia. TERCER OTROS, acredita personería. CUARTO OTROS, patrocinio y poder y correo elec-

trónico. QUINTO OTROS, se tenga presente competencia. S.I.I. Sergio Véliz Zúñiga, abogado, en representación de Scotiabank Chile, sociedad anónima bancaria, cuya gerente general es Diego Patricio Masola, contador público, domiciliados en Avenida Costanera Sur N° 2.710, Torre A, comuna de Las Condes, Santiago, a US. digo: En representación que invito presente demanda ejecutiva y solicito se requiera de pago a Isaac Israel Hidalgo Verdejo, empleado, domiciliado en calle Los Lúcumos N° 1.365 departamento 101, Block A, comuna de Quillota. Quinta Región, por sumas y antecedentes que a continuación señalo: 1.- Por escritura pública fechada 30 de julio del 2013, ante Notario Público Quijota don Eduardo Uribe Mutis, mi representada concedió un mutuo o préstamo de dinero a Isaac Israel Hidalgo Verdejo, por la suma de 894.- Unidades de Fomento. Se obligó deudor a pagarla junto con intereses en plazo de 300 meses, en idéntica cantidad de cuotas o dividendos, mensuales vencidos y sucesivos, que comprendieran capital y los intereses, a contar día 1° mes siguiente a fecha contrato y restantes sucesivamente días 1° de cada mes siguiente. Cuotas deberían incluir capital, intereses, primas de seguros de desgravámenes, cesantía e incendio. Dividendo mensual ascendería a 5.4185 U.F., a excepción primero que contendría intereses y primas de seguro entre día inicio obligación hasta día de pago, monto indicado, no contempla primas de seguro. Capital devengaría intereses con tasa real y vencida del 5,50 % anual a contar día desembolso del crédito y hasta última cuota del mutuo. Intereses que no fueren pagados se capitalizarían. En cláusula 11, a fin de garantizar al acreedor cumplimiento de obligaciones que asumió como consecuencia contrato citado, deudor constituyó primera hipoteca, sobre propiedad ubicada en Los Robles Poniente N° 1.214, Conjunto habitacional "Parque Los Robles" primera etapa comuna y provincia de Quillota que corresponde al Lote 1 manzana M1. Dominio inscrito a fojas 8.754, N° 2.558 en Registro Propiedades Conservador Bienes Raíces Quillota año 2013. Hipoteca se inscribió a US. tener por interrupción de ejecución a su favor, con tasa real y vencida del 5,50 % anual a contar día desembolso del crédito y hasta última cuota del mutuo. Intereses que no fueren pagados se capitalizarían. En cláusula 11, a fin de garantizar al acreedor cumplimiento de obligaciones que asumió como consecuencia contrato citado, deudor constituyó primera hipoteca, sobre propiedad ubicada en Los Robles Poniente N° 1.214, Conjunto habitacional "Parque Los Robles" primera etapa, comuna y provincia de Quillota que corresponde al Lote 1 manzana M1. Dominio, se encuentra inscrito a fojas 8.754, N° 2.558 Registro Propiedades Conservador Bienes Raíces Quillota año 2013. Bienes que solicito queden en poder demandado, en calidad depositario provisional bajo responsabilidades legales. Sirvase US. tener presente bienes para embargo. SEGUNDO OTROS: tener por acompañados bajo apercibimientos que se indican, siguientes documentos: - Con citación, escritura pública, en que consta mutuo, citado N° 1 cuerpo demanda, y disponer su custodia. - Con citación, Liquidación del mutuo antes singularizado. - Bajo apercibimiento art. 346 N° 3 del C.P.C., pagare singularizado con N° 2 cuerpo de la demanda, y ordenar su custodia. Sirvase US. tener por acompañados documentos aludidos, bajo apercibimientos solicitados. TERCER OTROS: personería, en representación del Scotiabank Chile, fue otorgada 29 noviembre de 2019, ante Notario Público Santiago Eduardo Javier Díez Morello, reportorio N° 23.887-2019, con su mérito y teniéndola a la vista, dar por acreditada mi personería en autos. Sir-

de cada uno de los meses siguientes. Pagaré devengaría intereses sobre capital adeudado, desde emisión y hasta fecha vencimiento, con tasa igual al 1,27% mensual, el cual se encuentra incorporado en valor final de cada cuota. Intereses que no se pagaren en respectivo vencimiento, se capitalizarán. No pago íntegro y oportuno de una o más cuotas del capital y/o intereses, facultaría al demandante, para exigir de inmediato, como si fuere de plazo vencido, saldo total insoluto que estuviere pendiente, el cual devengaría desde la mora o simple retardo, y hasta fecha de su pago. Intereses con tasa máxima convencional. Idéntica sanción se estableció para el caso que deudor cesare en el pago de cualquier obligación contractual en favor de mi parte, lo que se demuestra con no pago mutuo citado en numeral anterior. Deudor dejar de pagar pagará desde cuota cuyo vencimiento ocurrió 5 de febrero del 2023 y todas las siguientes. Mi parte tiene derecho a hacer uso de cualquier cláusulas de aceleración indicadas, por lo que, por medio de esta demanda y sólo con fecha de su notificación, viene en instar por hacer exigible saldo total capital insoluto, que al 5 febrero del 2023, ascienda a \$ 1.420.429,-, más reajustes e intereses penales pactados, desde mora y hasta fecha del pago. Finalmente, partes fijaron domicilio especial en Chillán, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia, y liberando al tenedor del pagare, de obligación de protesto. Mutuo consta en copia autorizada de escritura pública, firma suscriptora pagare se encuentra autorizada ante notario, dichos instrumentos, tienen mérito ejecutivo, obligaciones que representan son líquidas, provienen de operaciones de crédito de dinero, actualmente exigibles y la acción ejecutiva, no está prescrita. POR TANTO, De acuerdo con art. 2.196 y sgtes. Código Civil, lo dispuesto en arts. N° 434 N° 2 y sgtes. C.P.C., ley 18.010 y demás disposiciones legales atinentes, RUEGO a US. tener por interrupción de ejecución a su favor, con tasa real y vencida del 5,50 % anual a contar día desembolso del crédito y hasta última cuota del mutuo. Intereses que no fueren pagados se capitalizarían. En cláusula 11, a fin de garantizar al acreedor cumplimiento de obligaciones que asumió como consecuencia contrato citado, deudor constituyó primera hipoteca, sobre propiedad ubicada en Los Robles Poniente N° 1.214, Conjunto habitacional "Parque Los Robles" primera etapa, comuna y provincia de Quillota que corresponde al Lote 1 manzana M1. Dominio, se encuentra inscrito a fojas 8.754, N° 2.558 Registro Propiedades Conservador Bienes Raíces Quillota año 2013. Bienes que solicito queden en poder demandado, en calidad depositario provisional bajo responsabilidades legales. Sirvase US. tener presente bienes para embargo. SEGUNDO OTROS: tener por acompañados bajo apercibimientos que se indican, siguientes documentos: - Con citación, escritura pública, en que consta mutuo, citado N° 1 cuerpo demanda, y disponer su custodia. - Con citación, Liquidación del mutuo antes singularizado. - Bajo apercibimiento art. 346 N° 3 del C.P.C., pagare singularizado con N° 2 cuerpo de la demanda, y ordenar su custodia. Sirvase US. tener por acompañados documentos aludidos, bajo apercibimientos solicitados. TERCER OTROS: personería, en representación del Scotiabank Chile, fue otorgada 29 noviembre de 2019, ante Notario Público Santiago Eduardo Javier Díez Morello, reportorio N° 23.887-2019, con su mérito y teniéndola a la vista, dar por acreditada mi personería en autos. Sir-

vase 55., tenerlo presente. CUARTO OTROS: Dada mi calidad de Abogado habilitado para ejercicio profesional, asumiré patrocinio y conducción el poder, fijando domicilio en calle Limache N° 3.421 Oficina N° 1.023 Edificio Reitz II, Viña del Mar, señalando como correo para efectos de notificación el siguiente: sveiliz@vifg.cl. Sirvase 55., tenerlo presente. QUINTO OTROS, consta titulos se encuentra prorrogada competencia, para ante tribunales de Viña del Mar y Quillota, se hace aplicable por mi parte determinación de competencia, de conformidad art. 139 Código Orgánico de Tribunales, ocurro ante 55, a deducir demanda. Sirvase 55., tenerlo presente. Fojas: 5 folio: 6 NOMENCLATURA: 1 (67) Ordena despachar mandamiento. JUGGADO: 1º Juzgado de Letras de QUILOTA. CAUSA ROL: C-426-2023. CARATULADO: SCOTIABANK CHILE S.A./HIDALGO. Quillota 30 marzo 2023. A lo principal y Otros, tégase presente y estese a lo que se resolverá a continuación: Por recibida minuta de incorporación de documentos, guárdese el pagaré en custodia. Resolviendo la demanda de inicio se provee: A lo Principal por interrupción demanda en juicio ejecutivo, despáchese mandamiento de ejecución y embargo; Al Primer Otros, Tégase presente bienes para la traba de embargo y por depositario provisional al propio ejecutado, bajo su responsabilidad legal. Al Segundo Otros, tégase por acompañado pagaré bajo apercibimiento del artículo 346 N° 3 del Código de Procedimiento Civil y la escritura pública y liquidación, con citación; Al Tercer Otros, tégase presente y por acompañado con citación mandato con firma electrónica avanzada. Cuarto Otros, tégase presente y respecto del correo solo para los efectos de notificar aquellas resoluciones establecidas en forma legal. Al quinto Otros, tégase presente. Quillota 30 marzo de 2023, se notificó por Estado diario resolución precedente. Fojas: 1 folio: 1 NOMENCLATURA: 1 (67) Ordena despachar mandamiento. JUGGADO: 1º Juzgado de Letras de QUILOTA. CAUSA ROL: C-426-2023. CARATULADO: SCOTIABANK CHILE S.A./HIDALGO. MANDAMIENTO. Quillota 30 marzo 2023. Ek

receptor judicial en calidad de Ministro de Fe, requerirá de pago a ISAAC ISRAEL HIDALGO VERDEJO, por la suma equivalente en pesos moneda nacional de 709.6683 Unidades de Fomento que al dia 14 de marzo de 2023 a título referencial equivalían a la suma de \$ 25.260.650 más la suma de \$ 1.420.429 por la suma total de \$ 26.681.079 pal más intereses moratorios pactados y costas. Si no efectuaré el pago, trábese embargo de bienes propios del ejecutado equivalente al monto antes señalado, más costas de la ejecución. Se ha designado depositario provisional de los bienes que se embarguen al ejecutado, bajo su responsabilidad legal. Así está ordenado por resolución de esta fecha en los autos caratulados "BANCO SCOTIABANK CHILE c/ HIDALGO en causa rol C-426-2023 de este tribunal. FOJAS: 17 Folio: 21. NOMENCLATURA: 1 (445) Mero trámite. JUGGADO: 1º Juzgado de Letras de Quillota. CAUSA ROL: C-426-2023. CARATULADO: SCOTIABANK CHILE S.A./HIDALGO Quillota, 11 Julio de 2023. Como se pide, atendido el mérito los informes de domicilio y los estampes receptoriales que obran en autos, notifíquese a ISAAC ISRAEL HIDALGO VERDEJO C.I. N° 15.065.041-0, por medio de avisos publicándose los extractos correspondientes en el Diario oficial por una vez y por tres veces en el Diario El Mercurio de Valparaíso. La receptora que realizará el requerimiento de pago al demandado será doña Irene Llanos Jana, rut: 12.038.809-6 con domicilio en San Martín N° 321 departamento C-3, Quillota, el tercer día hábil después de la última publicación realizada en el diario El Mercurio de Valparaíso, a las 09:00 horas en las dependencias del tribunal. En Quillota a 11 de Julio de dos mil veintitrés, se notificó por el estado diario la resolución precedente.

